

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

51

MADRID NÚMERO 6

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eva San Pablo Moreno, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 56 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Pilar Viveros Pérez, frente a “Cosmos Busines, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado auto y diligencia de ordenación, cuya parte dispositiva se acompaña.

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante doña María del Pilar Viveros Pérez, frente a “Cosmos Busines, Sociedad Limitada Unipersonal”.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Eva San Pablo Moreno.—En Madrid, a 12 de marzo de 2013.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en sentencia de 24 de octubre de 2013, a la empresa “Cosmos Busines, Sociedad Limitada Unipersonal”, en favor de la demandante doña María del Pilar Viveros Pérez, y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Princesa, número 3, 28008 Madrid, el día 8 de abril de 2013, a las nueve veinticinco horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 12 de marzo de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.951/13)

